



Caja de Auxilios y de Prestaciones de ACDAC – CAXDAC

REGLAMENTO FONDO EXTRALEGAL

CÓDIGO

MN-OP-003

FECHA

Febrero 2024

VERSIÓN

018

PÁGINA: 1 de 21

REGLAMENTO FONDO EXTRALEGAL ADMINISTRADO POR CAXDAC



TABLA DE CONTROL

	Nombre	Cargo	Fecha
Actualizó	Ruth Rubiano Saldaña Yissel León Sánchez	Auditora Interna Analista Fondo Extralegal	Agosto 2017
Revisó	Carlos Ignacio Rojas Gaitán Iván Jukopila González	Presidente Vicepresidente Financiero	Agosto 2017
Aprobó	Junta Directiva Acta	Sesión 26 de abril de 2017 Acta 1925 Sesión 12 de mayo de 2017 Acta 1926 Sesión 26 de mayo de 2017 Acta 1927 Sesión 9 de junio de 2017 Acta 1928	Agosto 2017
Actualizó	Yissel León Sánchez	Asistente Fondo Extralegal	Septiembre 2019
Revisó	Daniel Niño Tarazona	Presidente	Septiembre 2019
Aprobó	Junta Directiva	Sesión octubre 11 de 2019	Octubre 2019
Actualizó	Yissel León Sánchez	Asistente Fondo Extralegal	Abril 2020
Aprobó		Junta Directiva Sesión 23 de abril 2020	Abril 2020
Actualizó	Luis Fernando Moreno	Vicepresidente Jurídico	Mayo 2020
Aprobó		Junta Directiva sesión 8 de mayo acta No. 1997	Mayo 2020
Actualizó	Wilfer Gomez Martinez	Asistente Fondo Extralegal	Abril 2021
Aprobó		Junta Directiva sesión 30 de abril acta No. 2018	Abril 2021
Actualizó	Luis Fernando Moreno	Vicepresidente Jurídico	Julio 2021
Aprobó		Junta Directiva sesión 30 de julio acta No. 2024	Julio 2021
Actualizó	Wilfer Gomez Martinez	Asistente Fondo Extralegal	Noviembre 2023
Revisó	Juan Diego Mejia	Vicepresidente Financiero	Noviembre 2023
Aprobó	Juan Diego Mejia	Vicepresidente Financiero	Noviembre 2023
Actualizó	Wilfer Gomez Martinez	Asistente Fondo Extralegal	Febrero 2024



Caja de Auxilios y de Prestaciones de ACDAC – CAXDAC

REGLAMENTO FONDO EXTRALEGAL

CÓDIGO

MN-OP-003

FECHA

Febrero 2024

VERSIÓN

018

PÁGINA: 3 de 21

Revisó	Juan Diego Mejia	Vicepresidente Financiero	Febrero 2024
Aprobó	Miembros de Junta Directiva	Junta Directiva sesión 8 de febrero 2024 acta No. 2078	Febrero 2024

MODIFICACIONES DEL DOCUMENTO

Tipos de Modificaciones con respecto al documento.

- TI = Texto Insertado: Al documento original se le ha adicionado nuevo texto.
- TE = Texto Eliminado: Al documento original se le ha eliminado parte de su texto.
- TM = Texto Modificado: Al documento original se le ha reemplazado su texto
- TC = Texto Corregido: Al documento original se realizan correcciones menores (Ortográficas, de edición, etc.)

Versión	Fecha	Modificaciones	Tipo
001	Abril 2001	Versión inicial del documento	TI
002	Mayo 2004	Actualización del manual en su integridad	TI,TE,TM,TC



REGLAMENTO FONDO EXTRALEGAL

CÓDIGO

MN-OP-003

FECHA

Febrero 2024

VERSIÓN

018

PÁGINA: 4 de 21

Versión	Fecha	Modificaciones	Tipo
003	Febrero 2006	<p>Capítulo Tercero: Inclusión Literal c)El fondo de Ayuda Mutua</p> <p>Capitulo Quinto: Modificación Art.9, Art. 10, Art. 11, Art. 12, Documentos para los Socios Activos, pensionados y Asociados, Documentos para el cónyuge o compañero (a) permanente, Viudas o los hijos de beneficiarios de pensión.</p> <p>Capítulo Sexto: Modificación Art. 13 Pérdida de calidad de socio o asociado</p> <p>Capítulo Séptimo: Modificación Art. 15 Obligaciones, Art. 16 Derechos</p> <p>Capítulo Octavo: Modificación Art. 18 Condiciones del Fondo Obligatorio</p> <p>Eliminación Art, 20 Auxilio Retiro</p> <p>Inclusión Art. 23 Seguro Vida Voluntario</p> <p>Inclusión Art. 24 Cumplimiento del Retiro</p> <p>Inclusión Art. 25 Reinversiones Art. 26 SIPLA, Art. 27 Gastos Art. Hora límite recepción de Aportes</p> <p>Capítulo Décimo: Modificación Modalidad Personal, Calamidad, Vehículo, Documentos requeridos para el desembolso de préstamos de socios con tiempo de jubilación, socios pensionados o viudas, socios y asociados activos.</p> <p>Inclusión: Otros gastos de Crédito, Costos mensuales</p> <p>Capítulo Décimo Primero: Modificación Tasa de interés</p> <p>Capítulo Décimo Tercero: Modificación Reglamento Crédito a empleados – Líneas de Crédito, Intereses, Requisitos, Garantías.</p>	TI,TE,TM,TC
004	Abril 2012	<p>Capítulo Tercero: Eliminación El Fondo Obligatorio</p> <p>Capítulo Quinto: Modificación Requisitos de Vinculación</p> <p>Capítulo Sexto: Modificación Pérdida de la calidad de socio o asociado</p> <p>Capítulo séptimo: Modificación Obligaciones y Derechos de los socios</p> <p>Capítulo Octavo: Modificación Prestaciones Extralegales</p> <p>Capítulo Décimo: Modificación Documentos y condiciones requeridos para el desembolso de préstamos</p> <p>Capítulo Décimo Primero: Modificación Tasas de Interés</p> <p>Capítulo Décimo Segundo: Modificación Seguro de Deuda y Convenio AJUCAX</p> <p>Capitulo Décimo Tercero: Modificación Fondo de Ayuda Mutua.</p>	TI,TE,TM,TC



Versión	Fecha	Modificaciones	Tipo
005	Sept. 2012	<ol style="list-style-type: none">Posibilidad de suscribir pagarés físicos o desmaterializados.Respecto al seguro de deudores, en caso de que el afiliado no sea elegible, puede incluirse a la esposa de éste.En el crédito para empleados de CAXDAC se retira el trámite que antes era necesario adelantar (autorización) ante el Ministerio de Trabajo.	TI,TE,TM,TC
006	Julio 2013	<ol style="list-style-type: none">Modificación Capítulo Tercero literal b) Composición del Fondo de Ayuda Mutua y Capítulo Décimo Tercero Artículo 42. Constitución. Primero Constitución, Sexto: Monto de Ayudas Mensuales. Aplicación a partir del 1 de agosto de 2013.	TI,TE,TM,TC
007	Octubre 2013	Modificación Capítulo Octavo PRESTACIONES EXTRALEGALES Art. 19. - Beneficios Adicionales Capítulo Noveno PRODUCTOS DE CREDITO Art. 29. Cupo máximo de crédito	TI,TE,TM,TC
008	Marzo 2015	Adición al Capítulo Tercero COMPOSICIÓN DEL FONDO b) FONDO DE AYUDA MUTUA I. Valor máximo a Transferir al Fondo de Ayuda Mutua	TI
009	Agosto 2015	Capitulo Noveno Producto de Crédito b) Aviadores activos Condiciones de Crédito para aviadores activos Capitulo Décimo Segundo Seguro de Deuda y Convenio AJUCAX Artículo 39 Segundo Párrafo	TI, TM
010	Febrero 2016	Actualización y/o modificación Artículo 3, Literal b Numeral 9 Aportes que efectúan los Directores Artículo 19, Planes del Fondo Voluntario Artículo 20, Pago Saldo Ahorros por fallecimiento del afiliado. Artículo 22, Cumplimiento de Retiro Artículo 24, Retiro de ahorros por medio de apoderado Artículo 27 Numeral a) Cupo máximo Aviador Pensionado Numeral b) Aviadores Activos Artículo 28, Modalidad Personal Artículo 29, Modalidad Calamidad Artículo 30, Modalidad Educativo Artículo 31, Modalidad Vehículo Artículo 32, Tramites de Créditos con Poder Artículo 41, Reglamento Crédito Empleados Capitulo Décimo Cuarto: Reglamento Crédito Empleados Artículo 43 Garantías	TI,TE,TM,TC



Versión	Fecha	Modificaciones	Tipo
011	Agosto 2017	Actualización y modificación Capítulo Tercero Capítulo Sexto Capítulo Octavo Capítulo Noveno Productos de Crédito Artículo 27, Acceso a créditos a) Aviadores Pensionados menores de 75 años b) Aviadores Pensionados mayores de 75 años c) Aviadores Activos Capítulo Décimo Documentos y condiciones requeridos para el desembolso de préstamos Artículo 29, Modalidad Eliminación: Artículo 29, Modalidad Calamidad Artículo 30, Modalidad Educativo Artículo 31, Modalidad Vehículo Actualización y modificación Capítulo Décimo Primero Capítulo Décimo Segundo Capítulo Décimo Tercero Capítulo Décimo Cuarto A partir del Artículo 29, la secuencia de los mismos cambia en atención a la eliminación de algunos artículos.	TI,TE, TM, TC
012	Octubre 2019	Requisitos y condiciones para solicitud de crédito Junta Directiva sesión del 24 de mayo Se disminuye el cupo máximo de crédito Cambios reglamento Fondo de Ayuda Mutua- comité de asignaciones acta 088 de 26 abril 2019 Pago saldo ahorros fallecimiento de afiliados Comité Jurídico 11 de julio de 2018 acta 035 re numeración de artículos	
013	Abril 2020	Capitulo tercero: inclusión calculo comisión administradora Junta Directiva sesión 23 de abril de 2020	TI
014	Mayo 2020	Capitulo decimo tercero- Artículo 39 – Reglamento de funcionamiento Fondo de Ayuda Mutua – adición de párrafos	TI
015	Junio 2021	Artículo 15, Pago Saldo Ahorros por fallecimiento del afiliado	TM, TI
016	Julio 2021	Artículo 39. Reglamento de Funcionamiento del Fondo de Ayuda Mutua	TM, TI
017	Noviembre 2023	Artículo 15, Pago Saldo Ahorros por fallecimiento del afiliado	TE
017	Noviembre 2023	Artículo 19. Gastos	TM, TI



Versión	Fecha	Modificaciones	Tipo
017	Noviembre 2023	Artículo 22. Cupos de Crédito	TM, TI
017	Noviembre 2023	Artículo 31- Capacidad de pago	TM, TI
017	Noviembre 2023	Artículo 32- Aprobaciones	TM, TI
018	Febrero 2024	Artículo 39- Principio de trato justo	TI

TABLA DE CONTENIDO

	Pág.
Capítulo Primero	
NATURALEZA DEL FONDO.....	7
Capítulo Segundo	
MARCO JURÍDICO.....	7
Capítulo Tercero	
COMPOSICIÓN DEL FONDO.....	7
Capítulo Cuarto	
DEFINICIONES.....	8
Capítulo Quinto	
REQUISITOS DE VINCULACION.....	8
Capítulo Sexto	
PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE SOCIO O ASOCIADO.....	9
Capítulo Séptimo	
OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS SOCIOS	10
Capítulo Octavo	
PLANES DE AHORRO Y RENTABILIDAD.....	10
Capítulo Noveno	
PRODUCTOS DE CREDITO.....	12
Capítulo Décimo	
DOCUMENTOS Y CONDICIONES REQUERIDOS PARA EL DESEMBOLSO DE PRÉSTAMOS.....	14
Capítulo Décimo Primero	
TASAS DE INTERES Y PREPAGOS.....	16
Capítulo Décimo Segundo	
SEGURO DE DEUDA	16
Capítulo Décimo Tercero	
FONDO DE AYUDA MUTUA.....	17
Capítulo Décimo Cuarto	
REGLAMENTO CREDITO EMPLEADOS.....	19

Capítulo Primero

NATURALEZA DEL FONDO



CÓDIGO	MN-OP-003
FECHA	Febrero 2024
VERSIÓN	018
PÁGINA: 8 de 21	

Artículo 1. - El Fondo Extralegal administrado por CAXDAC está constituido por un patrimonio variable e ilimitado, de responsabilidad limitada, de acuerdo con los beneficios previstos en el presente reglamento y conformado por los aportes de los socios y asociados, donaciones y los rendimientos generados.

Capítulo Segundo

MARCO JURÍDICO

Artículo 2. – El marco jurídico del Fondo Extralegal administrado por CAXDAC está constituido por:

- LEY: Decreto 1283 de 1994 Artículo 12: Prestaciones Extralegales: CAXDAC, con las contribuciones voluntarias de los afiliados, podrá reconocer y pagar prestaciones de carácter extralegal que de conformidad con sus estatutos adopte.
- SUPERINTENDENCIA FINANCIERA: Estatutos de CAXDAC Art. 23 – Armonización Estatutaria: La Junta Directiva elaborará el proyecto de reglamentación sobre los beneficios Extralegales que se concederán a los socios y asociados.
- Atribuciones Legales de la Junta Directiva: Capítulo 2, Decreto 1283 de 1994. El máximo órgano de dirección de CAXDAC será su Junta Directiva, la cual estará conformada por 5 miembros principales con sus respectivos suplentes.

Capítulo Tercero

COMPOSICIÓN DEL FONDO Y CALCULO COMISION

Artículo 3. – El Fondo Extralegal administrado por CAXDAC está conformado por EL FONDO VOLUNTARIO y EL FONDO DE AYUDA MUTUA.

El fondo voluntario se conforma con el ahorro voluntario individual mensual de los socios y asociados, de acuerdo con el plan seleccionado. El aporte se registra en una cuenta individual.

El Fondo de Ayuda Mutua se define en el capítulo décimo tercero de este reglamento

CALCULO COMISION

La comisión para la administradora se realizará calculando el 1% anual del valor de los activos pagadero mensualmente, la proporción de uso de esta se distribuye así: setenta y cinco por ciento (75%) para nutrir el Fondo de Ayuda Mutua y veinticinco por ciento (25%) para el pago de la Administradora

Capítulo Cuarto

DEFINICIONES

Artículo 4 - AFILIADO: Es el aviador civil, vinculado al sistema general de pensiones a través de CAXDAC, en el régimen de Prima Media con Prestación Definida, por reunir los requisitos previstos para ser beneficiario de cualquiera de los regímenes que administra CAXDAC.



CÓDIGO	MN-OP-003
FECHA	Febrero 2024
VERSIÓN	018
PÁGINA: 9 de 21	

Se consideran igualmente afiliados los aviadores que se encuentran disfrutando de una pensión reconocida por CAXDAC, o que al 1º de abril de 1994, hubieran cumplido los requisitos para hacerse acreedores a ella.

Artículo. 5.- SOCIO: Es todo afiliado a CAXDAC, vinculado al Fondo Extralegal. que reúna todos los requisitos para adquirir tal condición así:

- a) Tener una licencia de aviador civil válidamente expedida por la Aeronáutica Civil o la entidad que haga sus veces.
- b) Presentar la solicitud de vinculación, anexando fotocopia de la licencia de aviador, certificación laboral si tiene vinculación laboral o de contador público si es independiente, declaración de renta o certificado de ingresos y retenciones, documento de identidad y ser aceptado por CAXDAC.

Cuando un socio fallezca, el cónyuge o compañero(a) permanente, beneficiario(a) de la pensión, adquiere la calidad de socio(a) con la antigüedad del fallecido.

Artículo 6.- ASOCIADO: Es todo aviador civil, que, no reuniendo la calidad de afiliado, se vincule al Fondo Extralegal cumpla con los siguientes requisitos

- a) Tener una licencia de aviador civil válidamente expedida por la Aeronáutica Civil o la entidad que haga sus veces.
- b) Presentar la solicitud de vinculación, anexando fotocopia de la licencia de aviador, certificación laboral si tiene vinculación laboral o de contador público si es independiente, declaración de renta o certificado de ingresos y retenciones, del documento de identidad y ser aceptado como asociado por CAXDAC.

Cuando un asociado fallezca, el cónyuge o compañero(a) permanente beneficiario(a) de la pensión en el sistema general de pensiones adquiere la calidad de asociado(a) con la antigüedad del fallecido, debiendo en todo caso diligenciar la solicitud de afiliación y los demás documentos establecidos en el reglamento del Fondo y previstos en el manual del SARLAFT.

Capítulo Quinto

REQUISITOS DE VINCULACION

El piloto interesado en vincularse al Fondo Extralegal debe hacerlo acercándose a las oficinas de CAXDAC para que haya lugar a una entrevista personal, de no ser posible el Gerente o el Asistente del Fondo Extralegal lo contactara telefónicamente para confirmar la vinculación.

Artículo 7. - Documentos para los Socios Activos y Asociados

- a) Formato de Vinculación completamente diligenciado.
- b) Certificación laboral de la empresa
- c) Licencia de aviador civil válidamente expedida por la Unidad Administrativa de Aeronáutica Civil.
- d) Declaración de renta o certificado de ingresos y retenciones.
- e) Fotocopia del documento de identidad.



Artículo 8.- Documentos para los Socios pensionados:

- a) Formato de Vinculación completamente diligenciado.
- b) Declaración de renta o certificado de ingresos y retenciones.
- c) Fotocopia del documento de identidad.

Artículo 9.- Documentos para el cónyuge o compañero(a) permanente beneficiario(a):

- a) Formato de Vinculación completamente diligenciado.
- b) Declaración de renta o certificado de ingresos y retenciones.
- c) Fotocopia del documento de identidad.

Así como los demás documentos establecidos en el manual del SARLAFT: consulta a centrales de riesgo y consulta en las listas de lavado de activos

Capítulo Sexto

PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE SOCIO O ASOCIADO

Artículo 10.- La calidad de socio ó asociado, se pierde de manera permanente o temporal en los casos aquí señalados, por:

- a) Solicitar el retiro del Fondo y retirar los ahorros respectivos de su cuenta individual.
- b) Incumplir con sus obligaciones crediticias para con el Fondo Extralegal administrado por CAXDAC, con una mora mayor a seis meses, caso en el cual se suspenderán al socio o asociado de manera permanente.
- c) El Incumplimiento de la obligación de mantener actualizada la información financiera y comercial requerida por las políticas de control y monitoreo de lavado de activos establecidas por la Superintendencia Financiera o quien haga sus veces (hoy recogidas en el SARLAFT)

Si pasados dos años no se cuenta con la actualización de datos, en el momento que realice alguna operación el piloto, debe cumplir nuevamente con los requisitos de vinculación.

- d) No reemplazar el codeudor de las obligaciones crediticias cuando aplique, dentro de un plazo no mayor a dos meses, en caso de fallecimiento o de retiro de la empresa de aviación

Cuando se pierde la calidad de socio o asociado del Fondo Extralegal administrado por CAXDAC y el mismo tuviere saldo de créditos otorgados por el Fondo Extralegal administrado por CAXDAC, se aplicará el saldo de la cuenta individual de los planes voluntarios de ahorro al saldo insoluto del crédito. Si después de aplicado el anterior abono, quedare un saldo a cargo del deudor y a favor del Fondo Extralegal administrado por CAXDAC, CAXDAC cobrará la totalidad de las acreencias, por cualquier concepto y en caso de incumplimiento se impondrá una tasa de mora equivalente a la máxima legal vigente.

Capítulo Séptimo



CÓDIGO	MN-OP-003
FECHA	Febrero 2024
VERSIÓN	018
PÁGINA: 11 de 21	

OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS SOCIOS

Artículo 11 - Obligaciones:

- a) Pagar los aportes en los términos y plazos fijados.
- b) Cumplir los compromisos que adquiera con el Fondo Extralegal administrado por CAXDAC, cancelando oportunamente sus obligaciones crediticias.
- c) Cumplir con todos los requisitos exigidos en los procedimientos fijados en los manuales respectivos del Fondo Extralegal administrado por CAXDAC.
- d) Mantener actualizada la información financiera y comercial de acuerdo con las políticas de control y monitoreo de lavado de activos, establecidas por la Superintendencia Financiera o quien haga sus veces (hoy recogidas en el SARLAFT),
- e) Reemplazar el codeudor si aplica, en caso de fallecimiento o de retiro de la empresa de aviación, en las obligaciones crediticias que a su cargo tenga el deudor con el Fondo Extralegal administrado por CAXDAC.

Artículo 12. – Derechos:

- a) Disfrutar de los servicios, y productos de ahorro y crédito que otorgue el Fondo en los términos y condiciones que ordenen el Reglamentos y demás normas y manuales que apliquen al Fondo Extralegal.
- b) Retirar el resultado financiero de su ahorro en los términos y condiciones previstos por el reglamento.
- c) Conocer oportunamente el desempeño del Fondo Extralegal administrado por CAXDAC.

Capítulo Octavo

PLANES DE AHORRO Y RENTABILIDAD

Artículo 13 - Planes de Ahorro- Los planes de ahorro, tienen carácter voluntario y consiste en un ahorro programado que realizará el socio o asociado, durante un plazo elegido en forma mensual o mediante adiciones esporádicas. Al finalizar el periodo pactado o en cualquier momento, si el afiliado lo solicita, el Fondo Extralegal administrado por CAXDAC efectuará la liquidación del plan.

En los planes voluntarios, el afiliado podrá solicitar el pago de los rendimientos que se causaren mensualmente mediante abono en cuenta. Para aquellos planes en los que se solicite pago mensual de rendimientos, no procederá el pago de rendimientos mientras se presenten resultados negativos.

El socio o asociado puede realizar adiciones a su(s) plan(es) voluntario(s) en cualquier momento, de tal forma que no se generarán planes nuevos. Para el efecto, se requerirá el diligenciamiento del formato de declaración de origen de fondos correspondiente a las adiciones que efectúe sobre los planes de ahorros existentes

Artículo 14 – Rentabilidad: Las obligaciones del Fondo Extralegal administrado por CAXDAC son de medio y no de resultado, en consecuencia, los resultados pueden ser negativos o positivos, de tal forma que tratándose de resultados negativos durante un mes o el término que duren los resultados negativos, no habrá lugar al pago



CÓDIGO	MN-OP-003
FECHA	Febrero 2024
VERSIÓN	018
PÁGINA: 12 de 21	

de rendimientos. En cada uno de los pagos efectuados se practicarán las deducciones correspondientes a los impuestos establecidos por la normatividad vigente.

Con base en la aplicación de las políticas adoptadas por la Junta Directiva de CAXDAC, se buscará obtener la mayor rentabilidad con el menor valor en riesgo, lo que implica que el Fondo no podrá ofrecer una rentabilidad preestablecida en ningún caso. Es decir, se pondrá todo el conocimiento y la pericia en tratar de obtener los mejores resultados financieros.

Artículo 15. Pago Saldo Ahorros por Fallecimiento del Afiliado:

En el momento de fallecimiento del socio o asociado, los beneficiarios de libre asignación que el socio o asociado designe con sus respectivos porcentajes recibirán la totalidad del capital aportado, más los rendimientos registrados en la cuenta individual hasta la fecha de liquidación del plan de ahorro.

Parágrafo Número 1: Para la entrega del capital aportado registrado en la cuenta individual junto con sus rendimientos a los beneficiarios designados por el socio o asociado no se les exigirá el trámite de sucesión según la cuantía establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia, a través de las Circulares que expida anualmente, de conformidad con el Artículo 2 del Decreto 564 de 1996.

En caso de controversia entre dos o más beneficiarios, herederos o acreedores, independiente de la cuantía señalada por la Superintendencia Financiera de Colombia, CAXDAC se verá en la obligación de suspender la entrega directa de dichos recursos, hasta tanto la justicia ordinaria decida sobre el particular.

Parágrafo Número 2: El afiliado exime de cualquier responsabilidad al Fondo Extralegal en relación con la designación de los beneficiarios y la autorización de entrega de los saldos junto con sus rendimientos en los porcentajes indicados. Lo anterior en relación con la libre disposición del ahorro.

En la firma del plan de ahorro correspondiente el afiliado manifiesta que las sumas a entregar al o los beneficiarios designados, no afectan ni defraudan las asignaciones rigurosas o de ley en los términos señalados en el Código Civil.

El beneficiario deberá manifestar por escrito en el momento de recibir los recursos, que en el evento que los dineros recibidos tengan que ser parte de la masa sucesoral, se hace responsable de la devolución de los mismos o en su defecto la compensación correspondiente desde su hijuela o asignación dentro de la respectiva sucesión.

Cuando no se establezcan beneficiarios, la entrega de los valores correspondientes a los planes de ahorro requerirá adelantar el trámite sucesoral correspondiente.

Cuando no se presenten beneficiarios del fallecido a reclamar los saldos existentes en los planes de ahorro, CAXDAC enviará una comunicación a los beneficiarios de Ley a la dirección registrada por el afiliado fallecido, informando los saldos y los requisitos para obtener la entrega. Igualmente, si se trata de un afiliado pensionado, en el aviso que legalmente publica CAXDAC, se informará si tiene saldos a su favor en el Fondo Extralegal, para que aquellos que se sientan con derechos a reclamar procedan a hacerlo”.

Artículo 16. Requisitos para Retiro de recursos. - Cuando se trate de un retiro de los planes de ahorro voluntarios, o al vencimiento de los estos, el Fondo Extralegal administrado por CAXDAC abonará en la cuenta del socio o asociado informada por este, la liquidación del plan correspondiente una vez efectuada la solicitud, la cual debe ser por escrito o a través de correo electrónico y confirmada telefónicamente.



CÓDIGO	MN-OP-003
FECHA	Febrero 2024
VERSIÓN	018
PÁGINA: 13 de 21	

En los casos aquí mencionados, el Fondo Extralegal administrado por CAXDAC liquidará rendimientos hasta el día anterior a la fecha de solicitud.

Para la expedición de cheques o transferencias a terceros se requiere, cuando ello aplique, el diligenciamiento previo del formato “Registro de Terceros para Giro”, que permite el conocimiento y registro del tercero al cual se efectuará el pago, conforme a la instrucción del socio o asociado. El tercero deberá registrarse y ser consultado en la base de listas de lavado de activos y financiación al terrorismo.

Cuando el retiro se realice por medio de apoderado el poder debe estar registrado ante notario y especificando el trámite a realizar ante CAXDAC, por parte del apoderado. Se debe confirmar la vigencia del poder

Hora límite de recepción para retiro de recursos. - Se recibirán solicitudes de retiro de lunes a viernes en el horario de 7:15 a.m. a 10:00 a.m. Las solicitudes que se reciban con posterioridad a esta hora se procesaran el día hábil siguiente. Si el socio o asociado solicita después de este horario y requiere que los recursos queden el mismo día, dará lugar al cobro de una penalización.

Artículo 17.- Reinversiones. Los socios o asociados podrán reinvertir sus planes voluntarios. El socio o asociado en este evento deberá volver a suscribir un nuevo formato de plan de ahorro correspondiente.

Artículo 18.- Políticas. Los socios y asociados deberán mantener actualizada la información financiera y comercial de acuerdo con las políticas de control y monitoreo de lavado de activos, establecidas por la Superintendencia Financiera o quien haga sus veces (hoy recogidas en el SARLAFT).

De igual forma deben diligenciar la declaración de origen de Fondos exigida para la constitución de planes voluntarios y cuando se efectúen prepagos sobre operaciones de crédito efectuadas con el Fondo Extralegal.

Para la recepción de recursos en CAXDAC, solo se aceptará el pago mediante cheque personal del socio o asociado, de la empresa de aviación con la que esté vinculado, o de una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera, los cuales serán consignados en las entidades recaudadoras con las cuales CAXDAC tenga convenio.

Excepcionalmente, se podrán recibir cheques de terceros que hayan sido registrados previamente y cumplido con los requisitos de conocimiento de cliente previstos en las políticas de SARLAFT aprobado por la Junta Directiva.

Artículo 19. Gastos. - El Fondo Extralegal administrado por CAXDAC en el momento de la liquidación de los planes de ahorro, descontará las partidas inherentes al desembolso, como son, entre otras, el valor de los impuestos y el costo de la transferencia.

Los pagos del Fondo Extralegal administrado por CAXDAC se efectuarán mediante transferencia electrónica de fondos, por cheque de gerencia o pago en efectivo por ventanilla en la sucursal de la entidad financiera en la que el Fondo Extralegal administrado por CAXDAC mantiene la cuenta. El costo del cheque de gerencia o de la transferencia será asumido por el socio o asociado solicitante.

Artículo 20.- Hora límite recepción de aportes. - Se recibirán aportes al Fondo Extralegal administrado por CAXDAC de lunes a viernes en el horario de 7:15 a.m. a 3:00 p.m. Los recursos que se reciban con posterioridad a esta hora generarán rendimientos a partir del día hábil siguiente.



Capítulo Noveno

PRODUCTOS DE CREDITO

Artículo 21. Sujetos de crédito y modalidad -Son sujeto de crédito del Fondo Extralegal todos sus socios y asociados, a los cuales se les ofrece crédito en la modalidad de libre inversión o personal.

Los socios y asociados una vez realicen su vinculación al Fondo Extralegal, pueden acceder a los productos de crédito.

Artículo 22. Cupos de Crédito. - Tendrán acceso a los Créditos, los socios o asociados afiliados al Fondo Extralegal administrado por CAXDAC siempre y cuando no cuenten con reportes adversos en las centrales de información financiera y su capacidad de pago así lo permita y cumplan con los requisitos establecidos a continuación:

a) Aviadores Pensionados

MODALIDAD	CUPO MAXIMO	PLAZO MAXIMO	GARANTIA
Libre Inversión	Dependiendo de la capacidad de endeudamiento. 250 SMMLV	60 meses	<ul style="list-style-type: none">• Libranza sobre pensión de jubilación• Codeudor (beneficiario de pensión)• Pignoración de ahorros
			<ul style="list-style-type: none">•

b) Aviadores Activos

MODALIDAD	CUPO MAXIMO	PLAZO MAXIMO	GARANTIA
Libre Inversión	Dependiendo de la capacidad del endeudamiento 250 SMMLV	60 meses	<ul style="list-style-type: none">• Libranza de salario• Codeudor asalariado con libranza (Uno o dos codeudores según el caso)• Pignoración de ahorros

c) Aviadores Pensionados mayores a 79 años no aceptados en la póliza de vida deudores

MODALIDAD	CUPO MAXIMO	PLAZO	GARANTIA
-----------	-------------	-------	----------



Libre Inversión	Dependiendo de la capacidad del endeudamiento. 72 SMMLV	60 meses	<ul style="list-style-type: none"> • Libranza sobre pensión de jubilación • Cónyuge ingresa en la póliza de deudores • Cónyuge firma como codeudora del crédito, teniendo en cuenta que es la beneficiaria de la pensión.
-----------------	------------------------------------------------------------	----------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

El cupo máximo otorgado para aviadores mayores de 79 años depende de la cobertura de la póliza de vida deudores, cobertura que anualmente es actualizada conforme al acuerdo que realice CAXDAC con la aseguradora.

Para refinanciación de créditos, el plazo se puede ampliar a 84 meses, con el cumplimiento de todos los requisitos

Capítulo Décimo

Artículo 23. - DOCUMENTOS Y CONDICIONES REQUERIDOS PARA EL DESEMBOLSO DE PRÉSTAMOS

Los documentos que deben presentar los solicitantes, según su naturaleza de aviadores pensionados, sobrevivientes o aviadores activos serán los siguientes:

Pilotos Pensionados

✓ Solicitud de préstamo debidamente diligenciada
✓ Pagaré en blanco con carta de instrucciones firmado y autenticado.
✓ Libranza o autorización de descuento
✓ Copia comprobante de nómina último mes.
✓ Declaración de renta de los dos (2) últimos años.
✓ Formulario de declaración de asegurabilidad completamente diligenciado.
✓ Instrucción de desembolso.
✓ Información actualizada en CAXDAC.
✓ Suscripción en calidad de deudor solidario de la Cónyuge y/o compañera permanente en condición de eventual beneficiaria de la pensión de sobrevivientes, en casos en los que la aseguradora no reconozca el pago de esta.
✓ Si no existen beneficiarios se solicitará como garantía autorización de descuento total de las sumas ahorradas, hasta concurrencia del monto del saldo de la obligación.
✓ Todos aquellos otros que decida establecer la Junta Directiva de CAXDAC

Pilotos Activos

✓ Solicitud de préstamo debidamente diligenciada



✓ Pagaré en blanco con carta de instrucciones firmado y autenticado.
✓ Libranza o autorización de descuento autorizada y aceptada por la empresa de aviación
✓ Certificación Laboral de la empresa para la cual labora (con una vigencia no mayor a tres (3) meses).
✓ Declaración de renta de los dos (2) últimos años
✓ Copias comprobantes de nómina último mes.
✓ Certificado de libertad y tradición del o los inmuebles del deudor, si posee.
✓ Copia de la Tarjeta de propiedad de vehículo del deudor, si posee.
✓ Certificado de ingresos y retenciones
✓ Formulario de declaración de asegurabilidad completamente diligenciado.
✓ Instrucción de desembolso.
✓ Información actualizada en CAXDAC
✓ Codeudor asalariado con Libranza
✓ Certificado de libertad y tradición del o los inmuebles del del Codeudor, si posee.
✓ Copia de la Tarjeta de propiedad de vehículo del Codeudor, si posee.
✓ Se acepta codeudor pensionado por CAXDAC con capacidad de pago
✓ Si el codeudor es un piloto activo, se requerirá de un segundo codeudor
✓ Todos aquellos otros que decida establecer la Junta Directiva de CAXDAC

Artículo 24. CODEUDORES

Se exigirán los siguientes documentos:

- Codeudor pensionado por CAXDAC
 - ✓ Capacidad de pago por la mesada
 - ✓ Declaración de renta de los dos (2) últimos años
 - ✓ Comprobante de nómina
 - ✓ Libranza sobre la pensión
- Codeudor asalariado:
 - ✓ Certificación Laboral, con vigencia no mayor a (3) meses
 - ✓ Declaración de renta de los dos (2) últimos años
 - ✓ Certificado de ingresos y retenciones
 - ✓ Comprobantes de nómina último mes
 - ✓ Certificado de tradición y libertad de inmueble no mayor a un mes de expedición
 - ✓ Libranza sobre salario

Artículo 25 – Otras garantías: CAXDAC dependiendo de la solicitud podrá evaluar y aceptar otras garantías como son:

- ✓ Pignoración de ahorros voluntarios en el fondo Extralegal: El saldo de los ahorros deben cubrir el 100% del valor solicitado.

Artículo 26.- Para el trámite de créditos, CAXDAC puede aceptar poderes generales, presentados ante notario los cuales deben ser claros y específicos donde expresen que la persona autorizada en este puede comprometer los recursos de salarios y/o pensión. Se debe verificar la vigencia del poder



CÓDIGO	MN-OP-003
FECHA	Febrero 2024
VERSIÓN	018
PÁGINA: 17 de 21	

Artículo 27.- CAXDAC, conforme a la normatividad vigente, utilizará la información financiera reportada a las centrales de información para conocer el historial crediticio y hábitos de pago de los solicitantes de crédito

El socio o asociado podrá autorizar que el préstamo sea desembolsado directamente a una entidad financiera para saldar las deudas.

Artículo 28.- Reporte a las centrales de información. Conforme a la autorización suscrita por los solicitantes de productos de crédito del Fondo Extralegal administrado por CAXDAC, CAXDAC efectuará las consultas y reportes a las centrales de información financiera atendiendo lo previsto en la Ley Estatutaria 1266 de 2008 (Habeas Data), el Decreto 1727 de 2009 y demás normas que lo modifiquen o adicionen.

Artículo 29.- Gastos de crédito. - El Fondo Extralegal administrado por CAXDAC una vez aprobado el crédito, descontará las siguientes partidas inherentes al desembolso:

- Valor de la consulta a la central de riesgo del deudor y del codeudor, (según las tarifas del momento).
- Valor del impuesto a las transacciones financieras
- Valor de la transferencia(s) o del cheque de gerencia.

Artículo 30.- Costos mensuales. - El Fondo Extralegal administrado por CAXDAC descontará mensualmente al deudor, el valor de la prima del seguro vida deudores de acuerdo con la tarifa establecida por la Aseguradora en la fecha de aprobación del crédito.

Artículo 31- Capacidad de pago - El valor de la cuota mediante la que se amortice el crédito, no podrá superar el 50% del neto del salario o pensión según el caso, después de los descuentos de ley.

Igualmente, se tendrá en cuenta el endeudamiento global que tenga el piloto en el sector financiero y su comportamiento de pago con el sector financiero, solidario y real, por tanto, en algunos casos CAXDAC se reserva la facultad que le permite establecer hasta que monto aprobará en préstamo, así mismo podrá solicitar como garantía un codeudor adicional.

Artículo 32- Aprobaciones- Los créditos solicitados por los socios y asociados serán revisados por el vicepresidente financiero o quien haga su reemplazo en sus ausencias, y aprobados por el presidente o por el vicepresidente jurídico o quien haga su reemplazo en sus ausencias.

Las solicitudes o acumulación de capital igual o superior a \$100 millones de pesos deberán pasar a ser estudiados y aprobados por la Junta Directiva.

Las solicitudes o acumulación de capital igual o inferior a \$40 millones de pesos no requiere de codeudor, se exigirán los demás requisitos para la solicitud de crédito. Igualmente, CAXDAC se reserva la facultad de la aprobación del crédito, teniendo en cuenta el endeudamiento global del piloto.

Capítulo Décimo Primero

TASA DE INTERES Y PREPAGOS

Artículo 35.- Tasa de interés. - La tasa de interés que se cobrará para los créditos otorgados por el Fondo Extralegal administrado por CAXDAC, será en la modalidad tasa fija, cuota fija mensual, establecida por la Junta Directiva de CAXDAC, quien podrá reajustarla en cualquier momento, de acuerdo a las condiciones del mercado.



Artículo 36.- Prepagos - Los deudores del Fondo Extralegal podrán, en cualquier tiempo, efectuar la amortización anticipada de las obligaciones que mantienen con el Fondo Extralegal, diligenciando el documento de declaración de origen de fondos establecido en el manual del SARLAFT.

Capítulo Décimo Segundo

SEGURO DEUDA

Artículo 37. Seguro de deuda – La política de la Junta Directiva y la administración para la protección de las deudas en caso de fallecimiento del socio o asociado consiste en asegurar mensualmente el valor de la deuda con una compañía de seguros. El socio o asociado deberá cancelar mensualmente la prima de seguro de deuda.

De acuerdo con la declaración de asegurabilidad diligenciada por el solicitante del crédito, la compañía de seguros podrá ordenar exámenes médicos que serán costeados por la aseguradora, para determinar las condiciones de asegurabilidad y así incluirlo dentro de la póliza correspondiente, bien sea en condiciones estándar o estableciendo una prima adicional o limitaciones en la cobertura.

En los casos que la aseguradora no avale la solicitud, por situación médica, por edad o por cualquier otra circunstancia, existe la posibilidad que la esposa del solicitante ingrese a la póliza de deudores, si es aceptada, firmará como codeudora del crédito. Esta situación aplica para pilotos pensionados.

Artículo 38. -Disposiciones Adicionales.

Disponibilidad de información a través de la página WEB de CAXDAC o por correos electrónicos enviados por CAXDAC.

Para brindar un servicio más eficiente a los socios o asociados del Fondo Extralegal administrado por CAXDAC, la entidad podrá poner a su disposición, a través de su página WEB, la información personal correspondiente a las inversiones, créditos y demás documentos que considere de interés para el socio o asociado, asignando un usuario y una clave personal e intransferible al socio o asociado.

El socio o asociado se compromete a notificar a CAXDAC la ocurrencia de los siguientes eventos en relación con el manejo de la clave y de su correo electrónico:

- Pérdida o robo de la clave
- Uso no autorizado de la clave
- Falla, error o hecho inusual en la utilización de la clave o de direcciones de correo electrónico.
- Cambio de dirección de correo electrónico.

Artículo 39. - Principio de trato justo

En desarrollo de este principio la entidad debe garantizar el diseño, ofrecimiento y prestación de productos y servicios en:

- Productos y servicios que atiendan las necesidades y expectativas de los consumidores financieros.

- Acceso y suministro de información clara, transparente y oportuna, acorde con



CÓDIGO	MN-OP-003
FECHA	Febrero 2024
VERSIÓN	018
PÁGINA: 19 de 21	

las necesidades y perfil del consumidor financiero, en todo el ciclo de vida del producto.

- Inexistencia de barreras para movilizarse entre diferentes productos, servicios y entidades financieras.
- Inexistencia de barreras para interponer quejas o reclamos.

Capítulo Décimo Tercero

Artículo 40. REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL FONDO DE AYUDA MUTUA

Primero. - Constitución. - El Fondo de Ayuda Mutua está constituido por el saldo de su patrimonio a junio 30 de 2007, así como por el 75% del valor que le transfiera el Fondo Extralegal a título de comisión, los aportes voluntarios que le realicen los pensionados y empleados de CAXDAC, las sumas que aporten los señores directores, de acuerdo con la autorización que impartan a la administración para descontarla del valor de sus honorarios, los rendimientos de su patrimonio y donaciones de terceros, previa verificación en las listas de lavado de activos del tercero que la realice.

Sus rendimientos podrán ser distribuidos entre los afiliados de menores ingresos, de acuerdo con la política que fije de Junta Directiva de CAXDAC. Su patrimonio se constituirá conforme lo determine la Junta Directiva.

Los recursos provenientes del Fondo Extralegal se destinarán al fortalecimiento patrimonial del Fondo de Ayuda Mutua.

Los aportes que efectúen los directores (Miembros de Junta Directiva) se destinarán en su totalidad a la atención de temas salud y medicinas de los afiliados, de acuerdo con las asignaciones que autorice el Comité.

Segundo. Finalidad - La finalidad el Fondo será la de procurar la asignación a los afiliados de CAXDAC de unos recursos con carácter reembolsable y no reembolsable, con el propósito de solventar necesidades económicas probadas por parte de los afiliados de menores ingresos, de menor patrimonio o en situaciones de necesidad manifiesta y que operará conforme al presente Reglamento. “Parágrafo: en el caso de las asociaciones AJUCAX, y ACDAC, así como de CAXDAC en su calidad de administradora de pensiones, cuando se encuentren en una situación donde requiera recursos económicos y financieros para atender situaciones que amenacen su existencia o continuidad, por circunstancias ajenas a su buena administración, o por factores externos se podrá aprobar por la Junta Directiva ayudas reembolsables con el fin de salvaguardar su existencia o continuidad.”

Tercero. Comité de asignación de Fondos de Ayuda. Créase el comité que estará conformado por tres delegados así: un (1) representante de AJUCAX afiliado a CAXDAC, nombrado por el Presidente de dicha asociación, un (1) representante de ACDAC afiliado a CAXDAC, nombrado por el Presidente de dicha Asociación y el presidente de CAXDAC, el vicepresidente Financiero de CAXDAC quien actuará como Secretario Técnico del mismo. Parágrafo: En el caso de las asociaciones AJUCAX y ACDAC así como de CAXDAC en su calidad de administradora de pensiones, las solicitudes de ayudas reembolsables deber ser aprobadas por la Junta Directiva previo análisis de cada situación, con las condiciones y las garantías indicadas por el máximo órgano de dirección de la Caja, Parágrafo: El comité de Asignaciones tendrá la capacidad para



dictar su propio reglamento y definirá los procedimientos para el otorgamiento de las ayudas, los cuales incluirán facultades al presidente de CAXDAC para el otorgamiento de ayudas inmediatas sujetas al presente Reglamento. Salvo para el caso de las asociaciones y la administradora cuya competencia recaerá de manera exclusiva en la Junta Directiva.

Cuarto. Criterios de Asignaciones de Ayudas. - Serán elegibles para recibir los Fondos de ayuda, aquellos(as) afiliados(as) de CAXDAC y sus familias, que por su particular circunstancia de necesidad o apremio económico, requieran de dichas ayudas para la solución de sus necesidades. Por lo anterior, solamente serán elegibles aquellos afiliados que reciban un ingreso familiar inferior a 7 SMMLV y cuyo patrimonio no supere los límites anuales que obligan a la presentación de la Declaración de Renta. En todo caso, el comité de Asignaciones podrá verificar a través de los procedimientos de visita domiciliaria y/o de recepción de declaraciones testimoniales la situación financiera del afiliado que amerite el otorgamiento de la ayuda. Parágrafo: En el caso de las solicitudes presentadas por las asociaciones AJUCAX y ACDAC, la asignación de la ayuda reembolsable será evaluada por la Junta Directiva, sin la participación de los administradores de la agremiación respectiva, que hagan parte de la Junta Directiva de CAXDAC. Parágrafo: Para el caso de CAXDAC, la solicitud de ayuda reembolsable será presentada por el presidente de la Caja de conformidad con la necesidad, estudios y proyecciones que la justifiquen, para aprobación de la Junta Directiva en pleno

Quinto. Presentación de Solicitudes. - Los afiliados podrán presentar de manera directa y por escrito sus solicitudes de ayuda ante el vicepresidente financiero de CAXDAC o a través de las Asociaciones, AJUCAX y ACDAC, justificando y detallando la ayuda solicitada. Parágrafo: En el caso de las solicitudes de ayudas reembolsables presentadas por las asociaciones AJUCAX, y ACDAC así como de CAXDAC en calidad de administradora de pensiones, la Junta Directiva determinara el monto de la ayuda, condiciones y plazo.

Sexto. Monto de las Ayudas Mensuales. - El valor total mensual de las ayudas no podrá exceder del valor mensual de los rendimientos generados, adicionados con el 50% de los ingresos obtenidos por el Fondo de Ayuda Mutua en el mes inmediatamente anterior provenientes de los traslados que reciba del Fondo Extralegal y de los aportes que realicen los pensionados y empleados de CAXDAC, de tal forma que las asignaciones individuales de auxilios responderán al análisis efectuado por el Comité de las solicitudes presentadas y de los recursos disponibles. Parágrafo: En el caso de las solicitudes de ayudas reembolsables presentadas por las asociaciones AJUCAX y ACDAC, así como de CAXDAC en calidad de administradora de pensiones, la Junta Directiva determinara el monto de la ayuda, condiciones y plazo.

El presidente de CAXDAC, informará mensualmente a la Junta Directiva los beneficiarios y el monto de los auxilios otorgados, así como la motivación de estos.

Séptimo. Duración y Liquidación. - La Junta Directiva de CAXDAC evaluará la eficiencia en la asignación de los recursos y determinará su continuidad o liquidación. Para estos efectos, la Administración deberá presentar un informe de la gestión a la Junta Directiva.

Octavo. Vigilancia. - La vigilancia de la finalidad del Fondo y de su funcionamiento estará en cabeza de la Junta Directiva de CAXDAC.

Capítulo Décimo Cuarto



Artículo 41. REGLAMENTO CREDITO EMPLEADOS

Los Créditos a empleados de CAXDAC requieren la aprobación de la Presidencia, cumpliendo con los requisitos establecidos en este reglamento.

Los créditos a los Representantes Legales de CAXDAC, requieren la aprobación de la Junta Directiva.

Primero. - Campo de aplicación: Este reglamento se aplica a todos los trabajadores de la CAJA DE AUXILIOS Y DE PRESTACIONES DE ACDAC CAXDAC, que se encuentren vinculados mediante contrato de trabajo a término indefinido con la misma.

Segundo. –Líneas de Crédito para empleados es Personal o Libre Inversión

Tercero. – Monto de los créditos: Todos los empleados de CAXDAC podrán solicitar al Fondo Extralegal administrado por CAXDAC un préstamo, hasta el tope de máximo cuatro (4) salarios mensuales devengados por el respectivo trabajador, para lo cual deberá cumplir con la totalidad de los requisitos exigidos en el presente reglamento.

Cuarto. – Plazos: La amortización del crédito aprobado se realizará máximo en 36 cuotas mensuales, contadas a partir del mes siguiente del desembolso del mismo. El plazo lo elegirá el trabajador.

Quinto. – Intereses. La tasa de interés aplicable a los créditos otorgados a los empleados de CAXDAC es la siguiente, de acuerdo con el valor solicitado:

VALORES SOBRE LOS CUALES SE COBRA LA TASA DE INTERES RESPECTIVA	TASA DE INTERES EFECTIVA ANUAL APLICABLE AL INTERVALO
Valor del crédito entre cero (0) y tres (3) SMMLV	Cero (0) %
Valor del crédito que supere los tres (6) SMMLV	Tasa vigente para afiliados

Sexto. - Requisitos: Para la aprobación y desembolso del crédito a que se refiere este reglamento, el trabajador deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Solicitud de préstamo debidamente diligenciada, con la información completa del deudor y el codeudor.
- Libranza firmada por el empleado con carácter irrevocable para el descuento mensual de las cuotas pactadas y autorización especial firmada para descontar, en caso de retiro de la empresa, el saldo adeudado de la liquidación de prestaciones sociales, salarios y vacaciones.
- Pagaré en blanco y carta de instrucciones firmado por el deudor principal y el codeudor cuando sea el caso.
- Que el trabajador haya superado el término previsto en la ley para el período de prueba.
- Para los empleados con antigüedad inferior a un año, únicamente se autorizarán préstamos hasta por el monto de dos (2) salarios que devengue el trabajador a la fecha de la solicitud del crédito.

Séptimo. - Garantías

El solicitante de un crédito deberá satisfacer alguna de las siguientes garantías:



CÓDIGO	MN-OP-003
FECHA	Febrero 2024
VERSIÓN	018
PÁGINA: 22 de 21	

1. Codeudor externo con finca raíz y capacidad de endeudamiento global.
2. Codeudor interno con libranza
3. Garantía otorgada por el mismo trabajador, así:
 - 3.1. Prenda sobre vehículo (con antigüedad no mayor a 5 años, avalúo comercial actualizado y seguro contra todo riesgo registrando como primer beneficiario a CAXDAC).
 - 3.2. Pignoración del valor de las pensiones voluntarias a nombre del trabajador que reposen en un Fondo de Pensiones y que cubra la totalidad de la deuda

El valor de la cuota mediante la que se amortice el crédito no podrá superar el 50% del neto del salario después de los descuentos de ley.

Tratándose de codeudores, se tendrá en cuenta la capacidad económica de estos (activos como bienes raíces y vehículos) para determinar su elegibilidad cuando tenga comprometida a través de descuentos una cifra superior a la aquí establecida.

Octavo: Cuando por cualquier motivo el trabajador no satisficiera el valor de una o varias cuotas del préstamo otorgado por el Fondo Extralegal administrado por CAXDAC, CAXDAC procederá a hacer efectiva una o todas las garantías para efectos de satisfacer la totalidad de la obligación vencida, sin que sea necesario un requerimiento previo sobre el particular.

Noveno: No se podrá autorizar recoger saldo de los créditos existentes, hasta que no se haya amortizado el 50% de lo inicialmente prestado.

Décimo: CAXDAC, conforme a la normatividad vigente, utilizará la información financiera reportada a las centrales de información para conocer el historial crediticio y hábitos de pago de los solicitantes de crédito.

Reporte a las centrales de información. Conforme a la autorización suscrita por los solicitantes de productos de crédito del Fondo Extralegal administrado por CAXDAC, CAXDAC efectuará las consultas y reportes a las centrales de información financiera atendiendo lo previsto en la Ley Estatutaria 1266 de 2008 (Habeas Data), el Decreto 1727 de 2009 y demás normas que lo modifiquen o adicionen.

Décimo primero: Los créditos otorgados a los empleados de CAXDAC no podrán ser condonados por ningún motivo.